## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 4173 del 3 de noviembre de 20111 "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, se fija su estructura y se señalan sus funciones".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Dentro de la estructuración organizacional de la Agencia del inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones parafiscales se la misión, proteger el patrimonio público frente a acciones de fraude y corrupción, mediante un modelo especializado e innovador de prevención, aseguramiento e investigación disciplinaria, para fortalecer la transparencia y la efectividad en la DIAN, COLJUEGOS y la Unidad de Gestión Pensional - UGPP.

La entidad requiere dar a conocer a las partes interesadas, grupos de valor y ciudadanía en general, su labor misional, objetivos, espacios de participación, avances y logros institucionales a través de sus canales de comunicación, por medio del diseño de campañas estratégicas de las acciones propias de la entidad, con el fin de visibilizar y potenciar su gestión con el diseño de herramientas visuales como piezas comunicativas y productos audiovisuales, que contribuyan al relacionamiento con el ciudadano, la divulgación de la información y a la visualización institucional.

Por otra parte, la comunicación interna requiere de acompañamiento en el desarrollo de las actividades misionales, de bienestar, seguridad y salud en el trabajo y propias de la gestión del talento humano, mediante el diseño y producción de herramientas visuales y la elaboración de contenido digital, para apoyar el logro de los objetivos de la entidad definidos en los Planes Anuales Institucionales, a partir de las necesidades de los procesos desarrollados desde las dependencias de la U.A.E. Agencia ITRC.

Es importante mencionar que, entre los canales de comunicación, la entidad cuenta con plataformas digitales de interacción y visualización interna y externa, tales como el Portal Web www.itrc.gov.co, en el que se encuentra toda la información de interés para la ciudadanía, y la Intranet, que es una plataforma que brinda información interna para los servidores de la entidad. Asimismo, interactúa con las redes sociales y el correo institucional. Adicionalmente, se utilizan presentaciones institucionales que requieren del diseño de plantillas e infografías elaboradas con base en el Manual de Marca institucional.

En ese contexto, la entidad, a través de la Experta de Comunicaciones, elabora el Plan Anual de Comunicaciones, el cual contiene las acciones a implementar en materia de comunicaciones internas y externas para atender las necesidades comunicacionales de la entidad.

Ahora bien, aunque esta necesidad fue atendida inicialmente mediante la contratación de un profesional especializado por un término de seis (6) meses, las actividades contempladas en el Plan de Comunicaciones mantienen su carácter permanente y continuo durante toda la vigencia. En consecuencia, las acciones relacionadas con la producción de piezas gráficas y audiovisuales, el diseño de contenidos multimedia, la gestión de campañas institucionales, la actualización de canales de comunicación, el cubrimiento de actividades misionales y la divulgación de la gestión institucional requieren acompañamiento especializado hasta la finalización de la presente vigencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades programadas.

En este sentido, se hace necesario realizar una nueva contratación por un término de cinco (5) meses, correspondiente al período restante de la vigencia, para asegurar la continuidad de los procesos comunicacionales y atender oportunamente los requerimientos de las diferentes dependencias de la entidad. La interrupción de este apoyo afectaría el desarrollo de las estrategias de comunicación interna y externa, así como la adecuada divulgación de la información institucional dirigida a la ciudadanía, grupos de valor y servidores públicos.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la Entidad no se cuenta con personal suficiente que desarrolle las actividades antes descritas, se hace necesario contratar los servicios de un profesional en las áreas de diseño gráfico, publicidad, realización audiovisual o afines, para que diseñe y elabore contenidos gráficos, audiovisuales, de animación o multimedia que se requieran, a fin de ejecutar las acciones propuestas en el Plan de Comunicaciones y apoyar la divulgación de las actividades institucionales durante el período restante de la vigencia. De igual forma, persiste la necesidad de contar con este apoyo especializado, dado que las funciones requeridas demandan conocimientos técnicos específicos que no pueden ser atendidos de manera suficiente con los recursos humanos disponibles en la Entidad, garantizando así la continuidad, oportunidad y calidad de los procesos de comunicación institucional.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en el numeral 099

## 2. OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. OBJETO

Prestación de Servicios Profesionales para la realización de actividades de Comunicación, asociadas al Plan de Acción de Comunicaciones 2026 de la U.A.E. Agencia ITRC.

El bien o servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

| Código Segmento | Código Familia | Código Clase | Código Producto | Nombre Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80 | 8011 | 801116 | 80111600 | Servicios de Personal Temporal |

### 2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a servicios profesionales regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

### 2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**A.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Además de las establecidas en la ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato de manera oportuna y eficiente con personal calificado, debidamente entrenado y con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en la propuesta aplicando toda su experiencia e idoneidad.
2. Colaborar con la U.A.E. Agencia ITRC para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad.
3. Presentar la documentación completa requerida por la Agencia ITRC, conforme lo exige la Ley, cumpliendo con todos los requisitos.
4. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
5. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión y proveer, al inicio y culminación de cada fase, los reportes escritos sobre la ejecución del contrato.
6. Para los pagos pactados se requiere la presentación de la constancia de estar al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social, de acuerdo con la normativa vigente.

7. Presentar la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente a los servicios prestados y recibidos satisfacción a efectos de no generar traumatismos a nivel administrativo relacionados con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja).
8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la ejecución del presente contrato. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.
9. Responder por el cuidado de los bienes que le fueren entregados por la Agencia para ejecutar el presente contrato, si fuese el caso.
10. Entregar al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato los bienes y elementos que le fueron entregados.
11. No instalar software ilegal y/o desinstalar software de cualquier otro tipo en los equipos asignados por la AGENCIA, sin la autorización previa del Jefe del Área respectiva y la Oficina de Tecnologías de la Información.
12. No formatear y/o restaurar de fábrica los equipos institucionales, únicamente se deben aceptar y aplicar las actualizaciones y reportar cualquier inconveniente presentado.
13. No retirar, modificar y/o alterar el software base o herramientas tecnológicas de la Agencia ITRC y limitar su uso a las actividades propias del presente contrato, salvo autorización previa y expresa por parte del Jefe del Área respectiva y la Oficina de Tecnologías de la Información.
14. Conocer y aplicar la Política de Seguridad y Privacidad de la información así como las Políticas específicas de Seguridad de la Información con el fin de preservar y mantener la información de la Agencia, en cumplimiento de los pilares de seguridad como son: Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad.
15. Implementar acciones que den cumplimiento a las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
16. Cumplir con las políticas y lineamientos institucionales de confidencialidad, seguridad de la información y gestión documental, con el fin de garantizar la calidad de los expedientes, así como la actualización del inventario de información, conforme a los lineamientos y procedimientos institucionales.
17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza de este.

**B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Diseñar e Implementar de la estrategia digital, el mantenimiento y actualización de las plataformas digitales acorde a los objetivos y el Plan de Comunicaciones 2026 de la U.A.E. Agencia ITRC.
2. Planteamiento y ejecución de campañas encaminadas al fortalecimiento

de la comunicación, cultura y clima al interior de la U.A.E. Agencia ITRC.

3. Realizar el cubrimiento de eventos nacionales y actividades en las que participe la ITRC, para generar material fotográfico y audiovisual que permita el desarrollo de contenidos en las diferentes líneas de comunicación.
4. Realizar la producción del contenido audiovisual requeridos en la U.A.E. Agencia ITRC.
5. Entregar con calidad, oportunidad y en los tiempos el bien o servicio, que el Supervisor se lo solicite para el cumplimiento del objeto del Contrato. Así mismo, realizarle los ajustes que, le sean requeridos por la entidad.
6. Tener disponibilidad para atender los requerimientos de la U.A.E. Agencia ITRC y cumplir con los tiempos de ejecución, estipulados por el (la) Supervisor (a) del Contrato.
7. Contar con equipo de Cómputo personal con los programas, que se requieran para el desarrollo de las actividades y permitir que la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información OATI realice los ajustes y/o implemente la seguridad a que haya lugar, para salvaguardar la información institucional.
8. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza de este y que le sean asignadas por el (la) Supervisor (a).

- Publicar en la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato y los documentos soporte, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pagos del contrato. Para ello puede consultar el instructivo Plan de Pagos contratos en SECOPII código GCO-OD-005.
- Al finalizar el contrato, recibir y entregar documentos de archivo físicos y electrónicos a su cargo debidamente inventariados, usando el Formato Único de Inventario Documental – FUID Código GAD-FT-009 del Sistema Integrado de Gestión SIG.
- Contar con equipo de cómputo personal para el desarrollo de las actividades que haya lugar y permitir que OATI realice los ajustes y/o implemente las seguridades a que haya lugar para salvaguarda de la información institucional de ser el caso.
- Las demás que le indique el supervisor y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato.

**Parágrafo:** EL CONTRATISTA acepta que la propiedad, administración y derechos sobre la divulgación de piezas gráficas y audiovisuales, que se realicen en desarrollo del Contrato, son de propiedad de la U.A.E. Agencia ITRC.
Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este Contrato, no infringen ni vulneran

los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquier otros derechos legales o contractuales de terceros.

El Contratista podrá prestar sus servicios profesionales desde cualquier lugar de forma remota, con disponibilidad para asistir presencialmente a las instalaciones de la U.A.E. Agencia ITRC, cuando a ello hubiere lugar.

### 2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se tendrá como lugar de ejecución del presente contrato la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de los desplazamientos que deba realizar a otras ciudades del país para el desarrollo de las actividades del objeto contractual. El contratista puede prestar sus servicios profesionales desde cualquier lugar, con disponibilidad para asistir presencialmente a las instalaciones de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar, sin perjuicio que las obligaciones puedan ser prestadas de manera remota a través de cualquier herramienta tecnológica que se concierte con el supervisor.

### 2.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de 5 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 2.5. SUPERVISOR

El seguimiento y control del presente Contrato será ejercido por la Experta en Comunicaciones de la U.A.E. Agencia ITRC, quien será la encargada de coordinar, disponer e informar todo lo inherente al Contrato y vigilar el estricto cumplimiento de su objeto, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICO QUE LA SOPORTAN.

**El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** se enmarca en lo establecido en el **literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, así como en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015**, los cuales disponen que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o aquellos destinados a la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a determinadas personas naturales, podrán celebrarse bajo la **modalidad de contratación directa**.

De acuerdo con lo anterior, las **Entidades Estatales** están facultadas para contratar directamente la prestación de estos servicios con la **persona natural o jurídica** que cuente con la **capacidad para ejecutar el objeto contractual**, siempre que se verifique previamente la **idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate**. En estos casos, **no se requiere la obtención previa de varias ofertas**, circunstancia sobre la cual el **ordenador del gasto** deberá dejar **constancia escrita.**

Los **servicios profesionales y de** apoyo **a la gestión** comprenden aquellas actividades de **naturaleza intelectual**, diferentes a las de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las **funciones propias de la Entidad Estatal**, así como las **actividades de carácter operativo, logístico o asistencial** que contribuyen al desarrollo de sus objetivos institucionales.

Cuando se trate de la **contratación de trabajos artísticos** que solo puedan ser ejecutados por determinadas **personas naturales**, la Entidad Estatal deberá **justificar dicha circunstancia** dentro de los **estudios y documentos previos**, conforme a la normativa vigente.

En concordancia con lo establecido por la **Sentencia C-614 de 2009** de la **Corte Constitucional**, el contrato de prestación de servicios es una modalidad contractual estatal mediante la cual las entidades desarrollan actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, que únicamente pueden celebrarse con **personas naturales** cuando dichas labores **no puedan ser ejecutadas por personal de planta** o **requieran conocimientos especializados.** En ningún caso estos contratos generan **relación laboral ni prestaciones sociales**, y deberán celebrarse por el **término estrictamente necesario** para cumplir su objeto.

Por su parte, la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, en el **Concepto No. 25 de 2023**, precisó que los **contratos de prestación de servicios** constituyen un **género contractual**, dentro del cual se incluyen las siguientes especies:

- Contratos de prestación de **servicios profesionales**.
- Contratos de prestación de **servicios de apoyo a la gestión**.
- Contratos para la **ejecución de trabajos artísticos** que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

La distinción entre los **servicios profesionales** y los **de apoyo a la gestión** radica en el **contenido intelectual** y en el **nivel de formación requerido**. El **Consejo de Estado**, en **Sentencia de Unificación Jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013**, señaló que el contrato de **prestación de servicios profesionales** tiene por objeto el desarrollo de **actividades intangibles e identificables**, orientadas a satisfacer las necesidades de las entidades estatales relacionadas con su gestión administrativa o funcionamiento, que implican un **conocimiento especializado** y que deben ser ejecutadas por **personas con formación profesional**.

En contraste, el **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión** se refiere a actividades **intelectivas o técnicas** que no demandan formación profesional, y que pueden incluir tareas **operativas, logísticas o asistenciales**, siempre que respondan a las **necesidades institucionales** y al **principio de planeación**.

Respecto de la **modalidad de selección**, el **Consejo de Estado**, mediante **Sentencia del 2 de diciembre de 2013 (Expediente 41719)**, estableció que el **literal h)** del **numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007** constituye una **hipótesis legal habilitante** para la aplicación del **mecanismo excepcional de contratación directa**, el cual procede en dos escenarios específicos:

1. Cuando el objeto contractual se refiera a la **prestación de servicios profesionales**.
2. Cuando se trate de **servicios de apoyo a la gestión** que deban ejecutarse con **personal no profesional**.

De esta manera, la normativa y la jurisprudencia consolidan que la **contratación directa** en estos casos es jurídicamente procedente, siempre que la Entidad Estatal **verifique la idoneidad y experiencia del contratista**, y que las labores contratadas correspondan efectivamente a **actividades no desarrollables por personal de planta** o que **requieran conocimiento especializado.**

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

### 4.1. ANALISIS DEL SECTOR, EL CUAL SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

#### A. Aspectos Generales

La Agencia efectuó el análisis de sector respecto de procesos de contratación con características similares y en especial la naturaleza del contrato y se evidenció que los requisitos mínimos obligatorios están en consonancia con otras entidades del sector público.

#### B. Estudio de la Oferta

Este estudio está basado en la revisión de la tabla de honorarios de la entidad para el año 2026 y la desagregación del presupuesto de la entidad.

#### C. Estudio de la demanda

Conforme a la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, la cual, fue definida previamente, el presupuesto asignado en la desagregación del presupuesto se considera importante establecer las condiciones mínimas del perfil requerido para la prestación de los servicios profesionales o de apoyo -según aplique- que se describirán en el numeral 5 del presente estudio previo y que corresponde a la necesidad de la entidad y la tabla de honorarios que se elaboró en la Agencia ITRC, para la suscripción de los contratos de prestación de

servicios profesionales y apoyo a la gestión (Circular interna 001 de 2026), el candidato debe acreditar como mínimo:

| PROFESIONALES | NIVEL | REQUISITOS | HONORARIOS MES |
|---|---|---|---|
| PROFESIONAL | 4 | Título de Educación superior en la modalidad de pregrado y 30 meses de experiencia profesional o, Título de Educación superior en la modalidad de pregrado y título de especialización o maestría y 18 meses de experiencia profesional. | Hasta $6.000.000 |

Este tipo de contratación, se ha realizado en otras entidades del Estado, y su objeto (u obligaciones) coinciden con el actual, y los honorarios mensuales pactados permiten identificar el promedio que se paga por estos servicios en el mercado

| ENTIDAD | OBJETO | VALOR HONORARIOS MENSUALES | REFERENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. |
|---|---|---|---|
| INRAVISIÓN | Prestar servicios profesionales al instituto distrital de turismo como comunicador social y periodista para apoyar las estrategias de relacionamiento, comunicación y posicionamiento de la subdirección | **$ 6.181.000** | https://short.do/qw4duu |

| | | | |
|---|---|---|---|
| GOBERNACIÓN DE RISARALDA | Prestación de servicios profesionales para realizar el cubrimiento, promoción y difusión de los eventos de la gobernación de Risaralda | **$ 5.716.000** | https://short.do/zAEciI |

La Agencia ITRC en oportunidades anteriores ha suscrito contratos de servicios con objetos similares o relacionados al del presente contrato, así:

| NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR HONORARIOS MENSUALES |
|---|---|---|
| ITRC-CPS-012-2026 | Prestación de Servicios Profesionales para la realización de actividades asociadas al Plan de Acción de Comunicaciones 2026 de la U.A.E. Agencia ITRC. | $6.000.000 |

Por lo que teniendo en cuenta que se asignarán honorarios mensuales de **seis millones de pesos m/cte ($6.000.000)** por el plazo de ejecución CINCO (5) MESES EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**

**4.2. VALOR:**

El valor del presente contrato será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** así como todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 11026** de 14 de JULIO de 2026, con cargo al siguiente uso presupuestal, así:

| Rubro Presupuestal | Descripción del Gasto | Valor |
|---|---|---|
| A-02-02-02-008-003 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) | **$30.000.000** |
| | **VALOR TOTAL** | **$30.000.000** |

**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará así: Pagos en mensualidades vencidas, o por fracción de mes calendario proporcional al servicio efectivamente prestado por el valor equivalente de honorarios mensuales de hasta **Seis millones de pesos m/cte ($6.000.000)**; pagaderos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, de acuerdo a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), previa presentación de: **a)** de la cuenta de cobro o factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, **b)** la acreditación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como, los propios del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda en los términos del art. 23 de la Ley 1150 de 2007,**c)** Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago y **d)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos que se realicen en el mes de diciembre, se realizarán conforme las instrucciones para el cierre de la vigencia fiscal sean impartidas.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en esta modalidad de selección directa del contratista, el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido y evaluado previamente varias ofertas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas y teniendo en cuenta la tabla de honorarios de la entidad se requiere:

ESTUDIOS: título de Educación superior en la modalidad de pregrado en áreas de la comunicación social.

EXPERIENCIA MÍNIMA: experiencia profesional certificada de al menos 30 meses

## 6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa la MATRIZ DE RIESGOS del proceso de contratación.

## 7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos:

**GARANTIA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO:** El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido debido a las reclamaciones.

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO

El presente Proceso de Contratación NO está cobijado por ningún Acuerdo Comercial

Atentamente,

PEREA MORENO MARTHA CAROLINA

PEREA MORENO MARTHA CAROLINA
2026.07.28 12:28:36 -05'00'

**MARTHA CAROLINA PEREA MORENO**
Experta en Comunicaciones